

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2020-GRL-CR

Villa Belén, 04 de febrero del 2020.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero del año dos mil veinte, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión y evaluación del Proyecto de Ordenanza Regional, que sustenta y aprueba el **"PLAN DE DESARROLLO REGIONAL PESQUERO – PDRP" – REGIÓN LORETO, PERIODO 2020-2023**, y luego de la revisión y aprobación del Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales, gestión del medio Ambiente por Unanimidad de sus Miembros y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191°, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. El artículo 13° de la citada Ley establece tres tipos de competencias: 1) Competencias exclusivas, 2) competencias compartidas, 3) Competencias delegables. De conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la precitada Ley, las funciones y atribuciones inherentes a los sectores que conforman el Gobierno Nacional, es decir sus competencias exclusivas, no son objeto de transferencia ni delegación. En relación a las competencias compartidas, el artículo 27° de la mencionada Ley, establece que el Gobierno Nacional transfiere las competencias y funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en forma y plazos establecidos en la Ley, dichas competencias y funciones se rigen por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores que lo conforman. Las competencias del Ministerio de la Producción están contextualizadas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción – Decreto Legislativo 1047, el cual señala que es competente en pesquería, acuicultura, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Siendo competente de **manera exclusiva** en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y de **manera compartida** con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2020-GRL-CR

Que, el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Dirección Regional de la Producción, constituye el órgano que rige la rectoría del sector pesquero en la región, facultado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Artículo 52°, como encargada de "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia pesquera, y producción acuícola en la región";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, se declara que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, Ucayali, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", aprobado por Decreto Supremo N°038-2004-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2009 – PRODUCE, del 02 de mayo del 2009, se modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero para la Amazonia Peruana, que tiene como uno de sus objetivos establecer las bases para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos y el desarrollo de la pesquería amazónica, de acuerdo a los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas (FAO), asegurando la preservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es una competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales el elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región;

Que, el Gobierno Regional de Loreto en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN (Decreto Legislativo N° 1088) implementa la Directiva del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN sobre el planeamiento estratégico, dirigido a las entidades públicas, iniciando la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto-PDRC el cual fue aprobado el año 2015 mediante ordenanza regional N° 014-2015-GRL-CR, posteriormente se aprobó el Plan Estratégico Institucional-PEI con Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GRL-P, la formulación de ambos documentos conto con el acompañamiento del CEPLAN. El Plan de Desarrollo regional Pesquero-PDRP se encuentra alineado con las políticas públicas impulsadas desde el Gobierno Nacional y en el marco metodológico del CEPLAN;

Que, mediante Acta de fecha 22 de diciembre del 2016 se conformó el Equipo Técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto, integrado por la Autoridad Regional Ambiental – ARA Loreto, Autoridad Local del Agua – ALA Iquitos, Gremio de Pescadores Artesanales Loreto-Iquitos - GREPALI, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, Gerencia de Desarrollo Económico, Reserva Nacional Pacaya Samiria - SERNANP, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - GORE, Instituto de Investigaciones de la



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloredo.gob.pe

27

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2020-GRL-CR

Amazonia Peruana - IIAP, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP y Dirección Regional de la Producción de Loreto – DIREPRO Loreto, cuyo objetivo fue acompañar y asesorar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto, teniendo la función de Secretaría Técnica la Dirección Regional de la Producción de Loreto;

Que, el Equipo Técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto, con fecha 22 y 29 de diciembre del 2016 se reunió para trabajar en la formulación del referido Plan;

Que, el 21 de abril del 2017, en reunión de trabajo del Equipo Técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Pesquero, se aprobó el contenido del Plan de Desarrollo Regional Pesquero;

Que, mediante oficio N° 599-2017-GRL/DIREPRO de fecha 28 de abril del 2017, la Dirección Regional de la Producción de Loreto, solicita a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, emitir conformidad y opinión favorable al Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto;

Que, con oficio N° 447-2017-PRODUCE/DGPAPPA-DPO de fecha 12 de octubre del 2017, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, alcanza el informe N° 242-2017-PRODUCE/DGPAPPA-DPO, el mismo que concluye que: "el Plan de Desarrollo Regional Pesquero, es competencia de los Gobiernos Regionales, tal como menciona en la Ley de Bases de la Descentralización, siendo que las actividades del Gobierno Regional de Loreto, deben enmarcarse en las competencias compartidas de pesca artesanal, acuicultura de recursos limitados, de micro y pequeña empresa; mientras que el sistema de ordenamiento pesquero y acuícola es competencia del Ministerio de la Producción"; y que, "los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto, se orientan a promover la pesca sostenible en el departamento de Loreto y se enmarcan en las competencias funcionales de los Gobiernos Regionales y el Marco legal vigente".

Que, el informe técnico N° 016-2017-GRL-DIREPRO/DEP/DEPP de fecha 20 de diciembre del 2017, emitido por la dirección de extracción y procesamiento Pesquero señala que, El Plan de Desarrollo Regional Pesquero – PDRP es un documento de compromiso y aplicabilidad para las diferentes entidades que participan en el proceso, por lo que deberán comprometerse a materializar en sus planes de gestión operativa los alcances del PDRP, el mencionado plan se ha formulado con una perspectiva de alineamiento al Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC y las políticas públicas que son impulsadas desde el Gobierno Nacional, y dentro del marco metodológico que rige el CEPLAN.

Que, con oficio N° 206-2018-GRL-GRPPAT de fecha 21 de marzo del 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica a la propuesta de Plan de Desarrollo Regional Pesquero – PDRP, concluyendo en: i) hace referencia a un procedimiento metodológico empleado para este estudio, de acuerdo a la Directiva N°001-2017-CEPLAN, ii) la alineación del Plan Regional en mención, son congruentes a los Objetivos Estratégicos Específicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado "Loreto al 2021", iii) Presenta alineación con los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021; Ministerio de la Producción, iv) La



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloredo.gob.pe

96

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2020-GRL-CR

propuesta del Plan Regional establece la línea base sobre la cual se realiza el argumento, el cual permita conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, v) Presenta la socialización por parte de los que asumen ser responsables en las áreas de intervención (taller de involucrados), vi) El Plan Regional propuesto, establece un proceso de seguimiento y evaluación de manera muy específica, estableciéndose los medios de verificación;

Con fecha 27 de diciembre 2017, la DIREPRO-L solicita la aprobación del PDRP a la Gerencia de Desarrollo Económico. Mediante Oficio N° 022-2018-GRL-GRDE, remite el documento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indicando que el PRDP es técnicamente viable y debe ser sometido a consideración del Consejo Regional, previa opinión de la instancia correspondiente de vuestra gerencia. Con fecha 21 de marzo de 2018, mediante Oficio N° 206-GRL-GRPPAT, recomienda continuar con los trámites necesarios para la aprobación del PRDP mediante Ordenanza Regional. Con fecha 31 de mayo de 2018, mediante Informe Legal N° 768-2018-GRL-GGR-ORAJ, declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Pesquero – PRDP – Región Loreto periodo 2018 – 2022, debiendo ser remitido al consejo regional del Gobierno Regional de Loreto para su aprobación mediante sesión de consejo. Con fecha 06 de junio de 2018, mediante Oficio N° 134-2018-GRL-GGR, alcanza propuesta de PRDP a la secretaría del Consejo Regional, para solicitar su inclusión en próxima sesión de consejo para consideración del consejo regional. Con fecha 03 de diciembre de 2018, la DIREPRO-L, reitera solicitud de aprobación de PRDP, indicando que después de 5 meses la comisión de Desarrollo Económico no ha programado sesión de consejo para sustentación.

Con fecha 01 de febrero de 2018, mediante Oficio N° 157-2019-GRL/DIREPRO, solicita al Presidente Regional de Loreto ordenar a quien corresponda la aprobación del PRDP, por constituir un instrumento de gestión para desarrollar la actividad pesquera en nuestra región. Con fecha 13 de febrero de 2019, mediante Oficio N° 093-GRL-GRDE/19, indica que el PRDP es técnicamente viable y es un documento de gestión que permitirá la sostenibilidad de la actividad pesquera en armonía con los ecosistemas acuáticos, por lo que debe someterse a consideración del Consejo Regional de Loreto, previa opinión favorable o de conformidad de vuestra gerencia y demás instancias que correspondan. Con fecha 04 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 256-2019-GRL-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda que el Plan Regional de Desarrollo Pesquero de Loreto, debe tener un periodo 2019 – 2021 con la finalidad de alinearse a los documentos de gestión nacional y Regional. Con fecha 17 de octubre de 2019, mediante Oficio N° 1611-2019-GRL/DIREPRO la DIREPRO-L, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de PRDP con las observaciones levantas y la recomendación de ajustar dicho documento para un periodo 2020 – 2023. Con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 003-2019-GRL-GRPPAT-SGPTEE/KACM, recomiendan continuar con las acciones que corresponden para la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Pesquero de Loreto 2020 – 2023.

Que, de conformidad con los artículos 37° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobiernos dictan las normas y disposiciones, como las Ordenanzas Regionales que normas asuntos de carácter general, la administración y organización del Gobierno Regional y reglamentan materias de

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44775434



www.regionloreto.gob.pe

72

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2020-GRL-CR

su competencia, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó aprobar por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO REGIONAL PESQUERO – PDRP" – REGIÓN LORETO, PERIODO 2020-2023"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL "PLAN DE DESARROLLO REGIONAL PESQUERO – PDRP" – REGIÓN LORETO, PERIODO 2020-2023, CUYO EXPEDIENTE TÉCNICO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, coordinar la implementación y seguimiento del "Plan de Desarrollo Regional Pesquero – PDRP" – Región Loreto, periodo 2020-2023, con las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto e instituciones de investigación como el IIAP y la UNAP, entidades de alcance Nacional como el SERNANP, SANIPES y ANA y Gremio Pesquero Artesanal, a fin de que incorporen en la formulación de sus Planes Operativo Institucionales aquellas actividades operativas e indicadores de su afinidad y que se proponen en el PDRP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo en el Diario Oficial de avisos judiciales de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en calle Callao Nº 406 ciudad de Iquitos, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo Nº 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434



www.regionloreto.gob.pe

70

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2020-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inciso o), 37° inciso a) y 38° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Governador Regional

Oficina Principal

Av. Abelardo Quiñones Km. 1,5 - Belén, Maynas - Loreto
(065) 26-6969 / 26-7010



www.regionloreto.gob.pe

Oficina de Coordinación y Enlace

Av. José Pardo N° 257 Dpto. 201, Miraflores - Lima
(01) 44773434

7²